

Comercio exterior

Características generales de nuestro comercio exterior. La balanza de pagos y de mercancías. Régimen de comercio exterior. Idea general del arancel de Aduanas. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores. Desgravación fiscal a la exportación. Tráfico de perfeccionamiento. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques y de sus materiales. Régimen de comercio y aranceles en España para la importación de buques y de sus materiales. Las primas a la construcción naval y su relación con los aranceles.

Economía de la Empresa

Principios generales de organización de la Empresa privada. Estructura económica e industrial de los astilleros. Evolución y tendencias. Astilleros para reparaciones. Nociones de contabilidad industrial. Estudio de balances. Flujo de caja. Índices de rentabilidad. Gestión de «stocks». Evaluación de proyectos de inversión. Estructura del costo de la construcción naval y de las reparaciones de buques. Costes y precios de los buques. Valor añadido por los astilleros. Incidencia de los principales materiales y equipos. Su normalización. Coste de explotación de buques. Incidencia de los principales factores de coste.

Principios generales sobre régimen tributario de la industria. Impuesto General sobre la Renta de Sociedades; ídem sobre las Rentas de Capital; Impuestos Industriales; Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; ídem sobre Tráfico de Empresas; contribución territorial. Desgravación fiscal a la inversión

Derecho marítimo

Conceptos fundamentales: El buque, el armador, el naviero, el gestor y el Capitán. El contrato de fletamiento: Su definición, clase y forma. El conocimiento de embarque. El flete. Régimen de averías. La avería gruesa. Abordajes, naufragios y salvamento. El seguro marítimo. La hipoteca naval.

Administración marítima

Organización Administrativa Central: La Dirección General de la Marina Mercante. La Secretaría General de Pesca Marítima. Sus órganos, atribuciones y competencias.

Organización Administrativa del litoral.

Abanderamiento y Registro de buques.

Reglamentos y normas técnicas sobre buques y construcción naval.

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.

Reglamento Nacional de Arqueo.

Reglas internacionales de arqueo (Oslo, Suez, Panamá).

Normas sobre tratamiento de los espacios «shelter» y otros espacios abiertos.

El Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969.

El Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966. Sus enmiendas e interpretaciones. La nueva Regla equivalente a la Regla 27. El Reglamento de Francobordo.

El Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974. Normas complementarias par su aplicación a los buques nacionales.

El Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Buques Pesqueros de 1977.

El Convenio Internacional sobre la Contaminación del Mar de 1973.

El Protocolo de 1978 relativo al Convenio anterior.

El Protocolo de 1978, relativo al Convenio Internacional sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974.

Las Enmiendas de 1981 y de 1983 al Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974.

Normas de Estabilidad de distintos tipos de buques: De pasaje, de carga o que transporten cubiertas de madera, de suministro de las plataformas de perforación en alta mar, de remolcadores y de pesqueros. Código de prácticas relativas a la exactitud de la información sobre estabilidad para buques pesqueros.

Procedimiento recomendado internacionalmente para dispensar el rellenado de grano en los extremos de las bodegas de los buques especialmente acondicionados para el transporte de grano a granel.

Reglamento de Reconocimiento e Inspección de los Medios de Carga y Descarga de los Buques Mercantes, en la parte que afecta a la construcción naval.

Reglamento para el reconocimiento de alojamiento en buques pesqueros. Disposiciones sobre alojamiento en buques mercantes.

Sociedades de clasificación de buques: Su cometido. Manejo de sus Reglamentos.

Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.

Régimen Jurídico y organización de la Administración Pública.

Concepto de la Administración Pública. Régimen Jurídico de la Administración del Estado. El procedimiento administrativo. Responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

Los Departamentos ministeriales: Su estructura orgánica. Organización del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales. Sus Organismos autónomos, con especial referencia al Instituto Nacional de Industria. Organización de los Ministerios de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización de las Comunidades Autónomas y transferencias de competencias.

Legislación general sobre funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Régimen de retribuciones. Derechos pasivos. Seguridad Social de los funcionarios. Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.

ANEXO II

Baremo de puntuación de méritos alegados

Por expediente académico como Ingeniero Naval, se otorgarán hasta 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en el ejercicio profesional en astilleros, fábricas de maquinaria naval, Compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra, o Mercante, y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 0,50 puntos.

Por el título de Doctor Ingeniero Naval, 0,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, Derecho u otro título académico superior, español o extranjero, debidamente convalidado, 0,20 puntos, con un máximo de 0,60 puntos.

Por cada año prestado al servicio de la Administración Pública como funcionario de carrera, en Cuerpo o plaza de nivel superior, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por cada año de servicio prestado en el Ministerio de Industria y Energía o en sus Organismos autónomos o en la Dirección General de Marina Mercante, 0,08 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

Por estar en posesión de diplomas sobre conocimientos específicos estimados discrecionalmente por el Tribunal, 0,03 puntos, con un máximo de 0,30 puntos.

Por méritos alegados por el opositor, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

5043

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 50 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100 equivalente a cinco plazas, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 55 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria; por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema selectivo para la provisión de las vacantes será la oposición libre.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Unicamente se considerarán equivalentes los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán 1.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la c/c núm. 7.490.685, de la Oficina Central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos se expondrán en el Centro Directivo correspondiente y en las Direcciones Provinciales del Departamento, veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más

trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.2, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.6 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Don Pedro Salvo Blanc-Bourlange (Cuerpo Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales:

Don Fernando Moral Medina (Cuerpo Ingenieros de Caminos).
Don Alejandro Martín García (Cuerpo Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Don Antonio Espejo Manzano (CTEA).

Don Jorge Suárez Espino (CTEA).

Don Rufino Peces Cerdeño (Cuerpo Ingenieros Técnicos Telecomunicaciones).

Secretario: Don Juan Manuel Brasoveano Granizo (Cuerpo General Administrativo).

Tribunal suplente

Presidente: Don Carlos Martínez Castaño (Cuerpo Ingenieros Aeronáuticos).

Vocales:

Don Angel Elipe Arias (Cuerpo Ingenieros Técnicos Telecomunicaciones).

Don Juan José Serna Jordá (Cuerpo Controladores Circulación Aérea).

Don Angel González Herrero (Cuerpo Ingenieros Aeronáuticos).

Don Salvador Almadana Diaz (CTEA).

Secretaría: Doña Rosario Pérez Muñoz (Cuerpo General Administrativo).

5.2 Dicho Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

a) Fase de oposición: Comenzará antes del 30 de junio y deberá haber finalizado el 30 de septiembre de 1985.

b) Curso selectivo: Comenzará una vez finalizada la fase anterior y tendrá una duración aproximada de un año.

6.2 La fase de oposición comprenderá los siguientes ejercicios

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores extraerá al azar un tema del capítulo primero (Organización del Estado, la Administración Pública y la Aviación Civil) del programa que figura como anexo a esta Resolución. El tema será desarrollado por escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. Posteriormente el texto será leído por el opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema del capítulo II (Física) y otro tema del capítulo III (Matemáticas), del programa que figura como anexo a esta Resolución. Ambos temas serán desarrollados por escrito por los opositores, en un plazo máximo de una hora y treinta minutos.

A continuación, y dentro de este mismo ejercicio, el opositor realizará, durante veinte minutos, una traducción directa de un texto en inglés.

Posteriormente, los temas y el texto serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal, durante un tiempo de quince minutos como máximo, un tema extraído al azar, bien del grupo de electrónica, bien del grupo de electricidad mecánica y térmica, a elección del aspirante, de entre los que figuran en el capítulo IV del programa.

6.3 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas, que lo soliciten, adaptación de tiempo y medios para su realización en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.5 El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las Resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio y con veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

El primer ejercicio se calificará con una puntuación entre cero y cinco puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 1,5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinticinco puntos, con una puntuación máxima de diez puntos para cada uno de los temas de Física y Matemáticas, y una puntuación máxima de cinco puntos para la traducción directa del texto técnico en inglés, considerándose eliminatoria una calificación total inferior a 7,5 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a tres puntos.

Una vez calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la lista de los aspirantes aprobados.

8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y, a través de su Presidente, remitirá dicha relación a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Cualquier propuesta de aprobados que supere el número de plazas convocadas será nula de pleno derecho en lo que exceda de dichas plazas.

8.2 En la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

Los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de dicha relación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios precisos para la obtención del

título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido al régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, y en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.3 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor libremente apreciado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, no presentaran la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos de los aspirantes, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos económicos que les correspondan como funcionarios en prácticas.

De conformidad con la normativa vigente, quienes estuvieran prestando servicios en las distintas Administraciones Públicas podrán continuar percibiendo las retribuciones que les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

9. Curso selectivo

9.1 Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo que se compondrá de clases teóricas y prácticas que organice el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con una duración aproximada de un año y con arreglo al plan que determine la Dirección General de Aviación Civil.

A propuesta del Centro directivo correspondiente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.2 Puntuación final.—La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de los funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido el curso selectivo, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará propuesta para su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, hasta el límite de las plazas anunciadas que, encontrándose vacantes, se hallen dotados presupuestariamente, así como de los puestos a los que aquéllos puedan optar. La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la vista de dicha propuesta, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 Aquellos aspirantes que, dentro de las plazas convocadas y habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, cesarán como funcionarios en prácticas con efectos

de la misma fecha en que se efectúe el nombramiento de funcionarios de carrera de los restantes. Quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO

CAPITULO PRIMERO

Organización del Estado, la Administración Pública y la aviación civil

1. El régimen político español. Antecedentes inmediatos. La Ley para la Reforma Política. El procedimiento constituyente iniciado el 15 de junio de 1977.
2. La Constitución Española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Españolas. Estructura y funcionamiento.
3. La Administración Pública: Conceptos y caracteres. Los poderes del Estado. El control legislativo, judicial y político.
4. La organización del Estado. La Administración Central: Conceptos y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.
5. La Empresa pública. Régimen jurídico de la Empresa pública en España. Naturaleza jurídica de las Empresas de transporte aéreo del sector público español.
6. La Administración Autonómica. Estatutos de autonomía en vigor. Líneas generales. La Administración Local: Conceptos y Entidades que comprende. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958.
7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios de carrera. Funcionarios de empleo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública.
8. Organizaciones internacionales de aviación civil. Convenios internacionales sobre aviación civil. Anexos al Convenio.
9. La aviación civil en la Administración Pública española. Organismos rectores de la misma. Estructura y organización del transporte aéreo.
10. Aeropuertos. Su organización. Infraestructura de un aeropuerto. Los diferentes servicios aeroportuarios. Clasificación de los aeropuertos españoles. Aeropuertos de interés general.
11. La Inspección del Estado en el material aeronáutico. Certificación de aeronaves: Tipos. Pruebas en vuelo y tierra.
12. Sistemas de navegación aérea. Ayudas electrónicas a la aproximación y al aterrizaje. Ayudas visuales.
13. El espacio aéreo. La circulación aérea: Su control. La automatización del control de la circulación aérea.
14. La energía en el transporte aéreo. Diversas formas de energía y su aplicación en los aeropuertos.

CAPITULO II

Temas generales

Física

1. Cinemática: Concepto de vector. Vector posición. Vector desplazamiento. Derivada de un vector. Velocidad y aceleración. Sus componentes cartesianas. Movimientos rectilíneos: Uniforme y uniformemente acelerado. Componentes intrínsecas de la velocidad y la aceleración. Movimientos circulares. Composición de movimientos. Movimientos parabólicos.
2. Dinámica: Ley de inercia. Cantidad de movimiento. Principios de conservación. Fuerza 2.^a y 3.^a Leyes de Newton. Fuerzas

aplicadas y fuerzas a distancia. Dinámica de los movimientos rectilíneos: Uniforme y uniformemente acelerado. Dinámica de rotación de un punto material. Fuerza centrífuga. Dinámica de rotación de un sólido. Momento cinético. Fuerzas de rozamiento. Fuerzas elásticas. Ley de Hooke. Oscilaciones elásticas. Movimiento armónico. Estudio del muelle. Oscilaciones de equilibrio. El péndulo. Producto escalar de vectores. Trabajo elemental de una fuerza. Trabajo de una fuerza a lo largo de diversas trayectorias. Potencia: Energía cinética. Teorema de la energía.

3. Movimiento ondulatorio: Ondas. Magnitudes características y ecuación de una onda. Principio de Huyghens. Reflexión. Refracción. Interferencia de ondas. Difracción. Ondas estacionarias. Atenuación y absorción.

4. Campos de fuerzas: Energía potencial. Campo gravitatorio: Ley de Newton. Energía potencial gravitatoria. Intensidad del campo gravitatorio. Potencial gravitatorio.

5. Electricidad: Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Potencial eléctrico. Campo y potencial eléctricos de un conductor cargado. Capacidad de un conductor. Condensadores. El condensador plano. Energía almacenada en un condensador cargado. Asociación de condensadores. Corriente continua: Corriente eléctrica. Intensidad. Ley de Ohm. Ley de Joule. Generadores: Fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Asociación de resistencia. Redes: Reglas de Kirchhoff.

6. Electromagnetismo: Fuerzas entre cargas eléctricas en movimiento. Fuerza del campo magnético sobre una corriente. Primera Ley de Laplace. Ley de Ampère. Campo magnético creado por un conductor circular: Selenoides y electroimanes. Experiencias de Faraday: Flujo de inducción magnética. Ley de Lenz. Experiencia de Henry: Autoinducción. Corriente de Foucault.

7. Corriente alterna: Corriente inducida en un campo magnético. Espira en un campo magnético. Generador de corriente eléctrica. Fuerza electromotriz e intensidad de corriente alterna: Diferencia de fase. Valores eficaces. Potencia. Ley de Ohm para circuitos de corriente alterna. Transformadores.

CAPITULO III

Temas generales

Matemáticas

1. Trigonometría y vectores: Triángulos rectángulos. El producto escalar de vectores. Identidades y ecuaciones trigonométricas. Triángulos oblicuángulos.
2. El número complejo: Representación gráfica del número complejo. El número complejo en forma polar. Operaciones con números complejos.
3. Geometría métrica plana: Problemas métricos en el plano. Las cónicas. Elipse. Circunferencia. Hipérbola. Parábola.
4. Cálculo diferencial: Máximos y mínimos. Propiedades de las funciones continuas y derivables. Representación gráfica de funciones.
5. Cálculo integral: Concepto de integral indefinida. Algunos métodos de integración. Integración definida.
6. Variable aleatoria: Concepto de variable aleatoria. Medidas de centralización y de dispersión. Distribución binomial. Distribución normal.
7. Variables bidimensionales: Variable estadística bidimensional. Variables aleatorias bidimensionales.

CAPITULO IV

Temas específicos

Electrónica

1. Componentes de una red: Dipolo, componentes activos y pasivos. Resistencia. Condensador. Autoinducción. Generador ideal de tensión y corriente.
2. Redes: Definición y tipos. Métodos matemáticos de análisis de redes. Métodos de mallas y nudos. Teorema de Thevenin y Norton. Transferencia de potencia.
3. Resonancia y transformadores: Resonancia serie y paralelo. Factor de calidad, selectividad y ancho de banda. Transformador ideal. Aproximaciones de transformador ideal.
4. Semiconductores: Conducción de semiconductores. Bandas de valencia. Impurezas donadoras y aceptadoras. Difusión y recombinación.
5. Diodos: Unión PN. Potencial de barrera. Corrientes en el diodo. Capacidades implícitas. Diodos especiales.
6. Transistores bipolares: Funcionamiento. Curvas características. Aspectos prácticos de la amplificación del transistor. Análisis gráficos.

7. Otros dispositivos electrónicos: Transistores de efecto de campo. Transistores UJT. Dispositivos de cuatro capas.
8. Polarización del transistor: Tipos de polarización. Efectos de la temperatura. Estabilidad. Compensación técnica.
9. Circuitos equivalentes: Concepto de cuadripolo. Circuitos equivalentes dinámicos. Circuitos equivalentes aproximados.
10. Amplificación: Parámetros determinantes. Configuración en cascada. Notación de decibelios. Ancho de banda.
11. Realimentación: Ectación general. Tipos de realimentación. Efectos sobre los parámetros del amplificador.
12. Amplificadores operacionales: Definición. Amplificadores asimétricos. Integradores. Características de los A.O.S. Filtros activos.
13. Electrónica de conmutación: Circuitos básicos combinatoriales: Puertas lógicas. Circuitos básicos secuenciales: Multivibradores y flip-flops.
14. Álgebra de Boole: Leyes. Mapas de Karnaugh. Minimización de expresiones lógicas.
15. Registros: Registros serie y paralelo. Contadores.
16. Transmisores y receptores: Diagrama funcional de un sistema de comunicación. Moduladores. Demoduladores. Fuentes de tensión. Mezcladores. Osciladores.
17. Instrumentos: Generadores de señal. Polímetros. Osciloscopios.
18. Ordenadores electrónicos: Esquema de funcionamiento. Unidad central y equipos periféricos. Microprocesadores.

Electricidad y mecánica térmica

1. Generador AC básico: Ciclo. Frecuencia. Período. Tensión. Generada.
2. Análisis de una onda sinusoidal: Ecuación. Valor medio. Valor eficaz.
3. Inductancia: Autoinducción. Unidad de inducción. Factores que determinan la inducción. Variación de la corriente en un circuito LR.
4. Inductancia mutua: Factores que afectan a la inductancia mutua. Inducción en serie sin acoplamiento. Inducción serie con acoplamiento.
5. Condensador: Materiales dieléctricos. Factores que afectan al valor de la capacidad. Carga y descarga de un circuito RC.
6. Instrumentos: Bobina móvil. Amperímetro de Arsonval. Medidores térmicos.
7. Transformadores: Transformadores y sus pérdidas. Transformador de potencia. Transformador de intensidad. Autotransformadores.
8. Corrientes trifásicas: Conexiones en estrella y triángulo. Tensiones e intensidades fase-neutro y fase-fase.
9. Generadores: Generadores C.C.: Construcción, bobinas, reacción del inducido, forma de onda y regulación. Generador A.C.: Tipos, mono, bi y trifásicos. Producción y regulación.
10. Motor: Par. Potencia. Fuerza contraelectromotriz. Reacción del inducido. Conmutación. Motores serie, paralelo y Compound. Arranque manual y automático. Eficiencia. Control de velocidad.
11. Tipos de motores: Motores polifásicos de inducción. Motores síncronos. Monofásicos.
12. Dispositivos de control: Conmutadores. Relés. Contactores. Circuitos de sujeción.
13. Suministro de emergencia y continuidad de energía eléctrica: Grupos electrógenos de emergencia. Grupos electrógenos de continuidad. Unidades de suministro ininterrumpido (USI).
14. Ciclo de operación: Ciclo Otto. Ciclo Diesel. Ciclo Otto-Diesel. Ciclo Rankine. Relación de compresión. Eficiencia térmica, mecánica y volumétrica.
15. Construcción de un motor: Bloque motor. Pistones. Cigüeñal, engranajes, válvulas y árbol de levas.
16. Lubricación: Sistemas de lubricación. Fricción. Funciones de lubricación. Filtrado. Bombas de aceite.
17. Lubricación: Lubrificantes y su calificación. Propiedades del aceite. Contaminación. Aditivos.
18. Sistema de refrigeración: Radiadores. Bombas de agua. Termostato. Ventiladores. Efectos de la refrigeración.

nes Aeronáuticas procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100 equivalente a tres plazas conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 33 plazas del Cuerpo de Técnicos de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema selectivo para la provisión de las vacantes será la oposición libre.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán 1.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 7.490.677, de la oficina central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

5044

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Hmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 30 plazas del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicacio-